

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TROPFEN SERIE I
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA
POR SU BAJO IMPACTO**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 1.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN), DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A UNA TASA DE
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

EMISOR

TROPFEN

Tropfen S.A.

Teléfono: 02477-464234

Mail: rcuria@tropfen.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Fiduciaria CFI S.A.U., en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”

Teléfono: (011) 4317-0700

Email: operaciones@fiduciariacfi.org.ar

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni

BYMA han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente documento y/o en los documentos difundidos, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se informa que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública.

Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un Régimen Informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, lo que implicará que se le aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Se comunica al público inversor en general que Tropfen S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, o “**Tropfen**”, en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas Tropfen Serie I, denominadas en dólares estadounidenses (“Dólares”), a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares en la República Argentina, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON TROPFEN Serie I**” o las “**Obligaciones Negociables**”, en forma indistinta) por un valor nominal de hasta U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las ON TROPFEN Serie I serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores -N.T. 2.13 y modif.- (respectivamente, la “**CNV**” y las “**Normas de la CNV**”). Los términos y condiciones se detallan en el prospecto de emisión de las ON TROPFEN Serie I de fecha 27 de marzo de 2026 (el “**Prospecto**”) que fuera publicado, en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y del Colocador (conforme este término se define más adelante).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TROPFENSERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

Emisora: TROPFEN S.A.

Denominación de la Emisión: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS TROPFEN SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo

Impacto (las “ON Tropfen Serie I” o las “Obligaciones Negociables”).

Monto de emisión de las ON TROPFEN Serie I: Hasta V/N U\$S 1.000.000 (Dólares un millón) (el “Monto Máximo de la Emisión”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Moneda de denominación: Las ON Tropfen Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago: Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Tropfen Serie I se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en el país.

La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares Estadounidenses de las ON Tropfen Serie I y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las ON Tropfen Serie I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto 70 con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto.

No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las ON Tropfen Serie I.

Integración: Las sumas correspondientes a las ON Tropfen Serie I serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, el día de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante:

(i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.

Efectuada la integración, las ON Tropfen Serie I adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus

respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Tropfen Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Valor nominal unitario: V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Unidad mínima de negociación: V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Precio de Emisión: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON Tropfen Serie I será realizada en 5 cuotas semestrales, cada una de ellas del 20% del capital emitido. El primer pago se realizará a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el presente Aviso de Suscripción

Tasa de Interés: Las ON Tropfen Serie I devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “Tasa Fija de Corte”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON Tropfen SERIE I no devengarán intereses.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente, en forma vencida, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informan en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Base de Cálculo de los Servicios: El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “Fechas de Pago de Servicios”) que se indican en el cuadro de pago de servicios inserto al pie del presente (el “Cuadro

de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en República Argentina/o los mercados de valores autorizados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Garantía de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por la Entidad de Garantía, quien asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Fiduciaria CFI S.A.U., en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”, garantizará el 100% de tales conceptos.

La garantía se instrumentará a través del Certificado de Garantía a ser emitido por la Entidad de Garantía.

La Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del Prospecto.

Forma de colocación: La colocación entre el público inversor será realizada por el Colocador, por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) denominado “BYMA Primarias” bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y de los mercados autorizados en los cuales listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “BYMA Primarias”. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra

presentadas a agentes de BYMA distintos de los Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de BYMA (incluyendo, sin limitación, al Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “BYMA Primarias” antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

La oferta de las ON Tropfen Serie I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

La totalidad de ON Tropfen Serie I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Tropfen Serie I a emitirse, salvo que el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a US\$ 1.000. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar la Tasa Solicitada.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y Tasas Solicitadas que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON Tropfen Serie I a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON Tropfen Serie I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON Tropfen Serie I que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las ON Tropfen Serie I serán colocadas conforme las Tasas Solicitadas en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de ON Tropfen Serie I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una tasa fija única (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”).

La Tasa Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON Tropfen Serie I no devengarán intereses.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Tropfen Serie I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas, (ii) que las Tasas Solicitadas para las ON Tropfen Serie I hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Tropfen Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Tropfen Serie I será informada mediante un aviso complementario al Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte que tan solo permita colocar parte de las ON Tropfen Serie I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Fija de Corte de las ON Tropfen Serie I será realizado a través del sistema “BYMA PRIMARIAS”, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Tropfen Serie I superior al 50% del monto final de las ON Tropfen Serie I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por BYMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **inferior** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **igual** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON Tropfen Serie I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.

(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **superior** a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los U\$S0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Tropfen Serie I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 para las ON Tropfen Serie I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Tropfen Serie I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte, para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “BYMA Primarias” de BYMA.

Reembolso anticipado a opción de la Emisora: La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Tropfen Serie I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Colocador relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Colocador: Tarallo S.A.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en otro mercado autorizado.

Período de Difusión Pública: Desde el 30 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

Período de licitación Pública: será el 1 de abril de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Luego del cierre del Período de Litación Pública, la Sociedad informará el resultado de la colocación mediante aviso a publicar en los sistemas de información de BYMA.

Fecha de Emisión y Liquidación: será el 6 de abril de 2026.

Fecha de Vencimiento: será el 6 de abril de 2029.

Prórroga, modificación y/o suspensión del período de Colocación: El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y al Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
-	0%	06/10/2026
06/04/2027	20%	06/04/2027
06/10/2027	20%	06/10/2027
06/04/2028	20%	06/04/2028
06/10/2028	20%	06/10/2028
06/04/2029	20%	06/04/2029

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en su sede social sita en Ruta 8 km 218, CP 2700, Pergamino, Buenos Aires, (Teléfono: 02477-464234 , correo electrónico: rcuria@tropfen.com.ar, cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto y el último balance estarán disponibles en las oficinas del Colocador, Tarallo S.A., con domicilio en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Teléfono: 0341 -5302709; correo electrónico: inversiones@tarallo.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente Aviso de Suscripción deberá ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de Tropfen S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON TROPFEN Serie I.

EMISOR

TROPFEN

Tropfen S.A.

Teléfono: 02477-464234

Mail: rcuria@tropfen.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Fiduciaria CFI S.A.U., en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”

Teléfono: (011) 4317-0700

Email: operaciones@fiduciariacfi.org.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14

(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 27 de marzo de 2026